

ANÁLISIS DE FLEXIBILIDAD

LEY DE FLEXIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y REGLAMENTARIA PARA EL PEQUEÑO NEGOCIO

REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ARTICULO NUMERO 26 DE LA LEY NÚMERO 238 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2014

A tenor con las disposiciones de la la Ley Núm. 454-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio” de la Procuraduría del Ciudadano, se ha preparado el siguiente Análisis de Flexibilidad sobre el propuesto Reglamento para Implementar la Ley 238-2014 la cual, entre otros asuntos, establece un incentivo para el pago acelerado de multas de tránsito.

I. Base Legal

Se propone promulgar este Reglamento en virtud de la facultad que le confiere al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) el Artículo 26 de la Ley 238-2014, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

II. Necesidad y Propósito del Reglamento:

A. Necesidad del Reglamento y Justificación de esta Reglamentación:

La necesidad de este reglamento surge de la aprobación de la Ley 238-2014, la cual impone al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) la obligación de establecer un reglamento para la implantación de un incentivo para el pago acelerado de multas, con un descuento de un 35% del total de cuantía adeudada de las multas emitidas

bajo la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito”. La necesidad de esta ley descansa brindar mayor accesibilidad al ciudadano al proceso de la renovación de sus licencias de conducir o de vehículo de motor, permitiéndole pagar la totalidad de sus multas con un treinta y cinco por ciento de descuento (35%).

Para ello, el Secretario de DTOP al aprobar este reglamento, y en conjunto con el Departamento de Hacienda, abrirá una ventana de noventa (90) días en la cual el ciudadano pagará la totalidad de sus multas con el beneficio de este descuento.

B. Propósito del Reglamento

Este Reglamento se crea con el fin de implementar un periodo de noventa (90) días dentro del cual los ciudadanos podrán hacer el pago de sus multas a sus licencias de conducir o su vehículo de motor, acogiéndose al beneficio del descuento que dispone la Ley 238-2014.

III. Aplicabilidad

(1) Las disposiciones del Reglamento aplicarán a todo ciudadano que refleje la existencia de una o más infracciones que graven su licencia de conducir o de vehículo de motor, o cualquier persona que actúe en su nombre para que, dentro del término de los noventa (90) días provisto por la Ley 238-2014, pague la totalidad de las multas en cualquier Colecturía de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, incluyendo aquellas ubicadas en los CESCO's, o en Bancos, Cooperativas y Municipios de Puerto Rico autorizados a vender sellos y comprobantes digitales bajo la Ley 331-1999.

IV. Posibles Impactos de la Reglamentación

A. Aplicación a pequeños negocios:

Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación general. Esta reglamentación no va dirigida particularmente a los pequeños negocios, ni conlleva la regulación de este sector.

B. Impacto económico a pequeños negocios:

Esta reglamentación no va dirigida particularmente a los pequeños negocios, ni conlleva impacto económico de este sector.

V. Conclusión

La necesidad de este Reglamento obedece al hecho de que el mismo propone la creación de un descuento para el pago de la totalidad de las multas que gravan la licencia de conducir o de vehículo de motor de un ciudadano, dando mayor accesibilidad a los procesos de renovación de licencias.

A la luz del anterior análisis entendemos que este Reglamento no tendrá un impacto adverso en los pequeños negocios en Puerto Rico, ya que no impone carga alguna al sector de pequeñas entidades en el país.